Instituto Nacional Electoral

CONTAMOS TODAS CONTAMOS TODOS

Las acciones afirmativas como pilar para la inclusión y participación de todas las personas.

IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



@DaniaRavel

12 de junio de 2024

¿QUÉ SON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS?



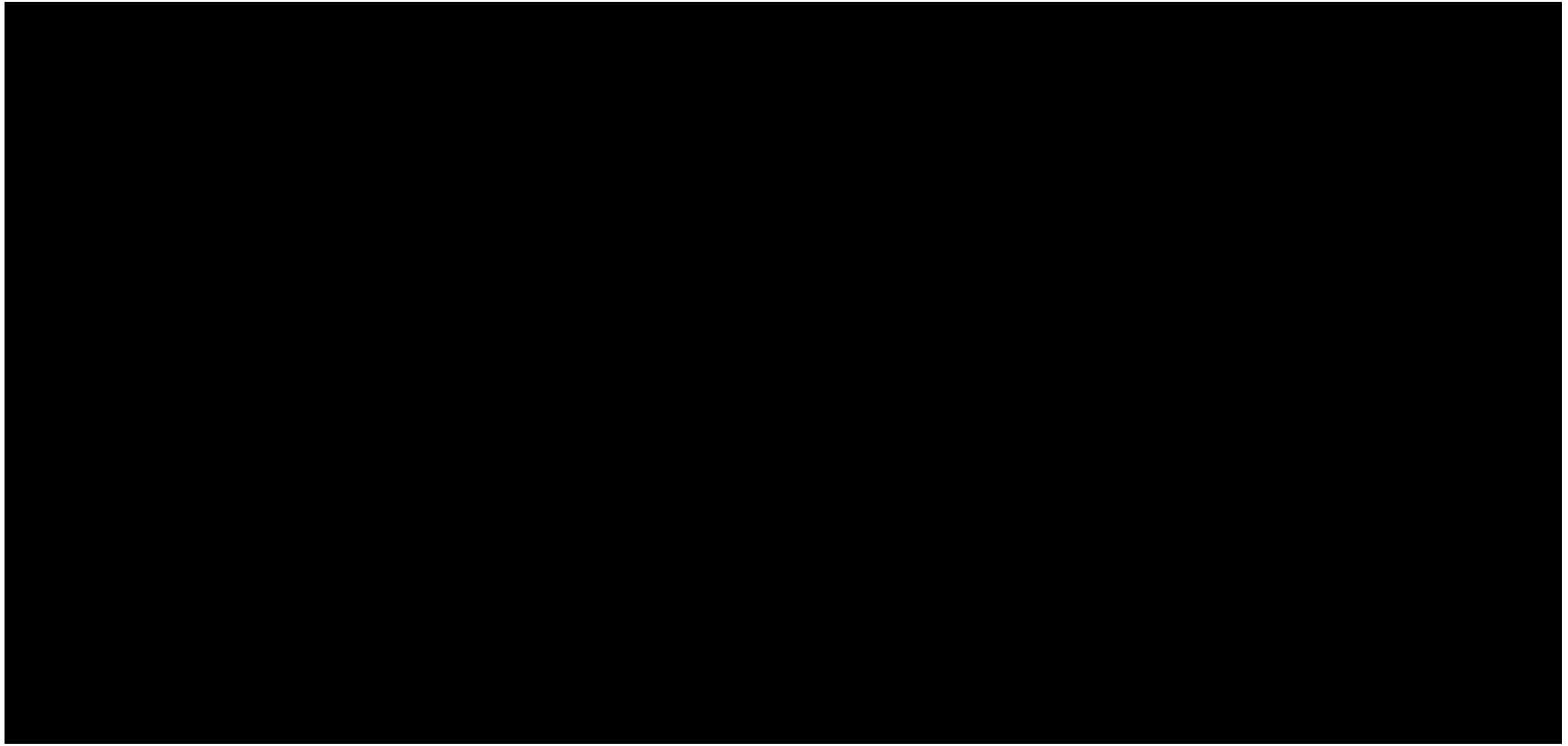
Artículo 15 Séptimus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la presente Ley.





LA CARRERA DE LA VIDA



MUJERES EN LA CÁMARA DE DIPUTACIONES

	Legislatura y periodo		Número de curules	Hombres		Mujeres	
				Núm.	%	Núm.	%
Sin cuotas ni paridad	XLIII	1955-1958	160	156	97.5	4	2.5
	XLIV	1958-1961	162	154	95.1	8	4.9
	XLV	1961-1964	185	176	95.1	9	4.9
	XLVI	1964-1967	210	197	93.8	13	6.2
	XLVII	1967-1970	210	198	94.3	12	5.7
	XLVIII	1970-1973	197	184	93.4	13	6.6
	XLIX	1973-1976	231	212	91.8	19	8.2
	L	1976-1979	236	215	91.1	21	8.9
	LI	1979-1982	400	368	92.0	32	8.0
	LII	1982-1985	400	358	89.5	42	10.5
	LIII	1985-1988	400	358	89.5	42	10.5
	LIV	1988-1991	500	441	88.2	59	11.8
	LV	1991-1994	499	455	91.2	44	8.8
Cuotas sin sanción	LVI	1994-1997	496	426	85.9	70	14.1
	LVII	1997-2000	500	413	82.6	87	17.4
	LVIII	2000-2003	500	420	84.0	80	16.0
Cuotas con sanción	LIX	2003-2006	499	379	76.0	120	24.0
	LX	2006-2009	500	383	76.6	117	23.4
	LXI	2009-2012	500	361	72.2	139	27.8
	LXII	2012-2015	500	315	63.0	185	37.0
Aplicando el principio de paridad	LXIII	2015-2018	500	287	57.4	213	42.6
	LXIV	2018-2021	500	259	51.8	241	48.2
	LXV	2021-2024	500	250	50	250	50

1993

35 años

1996

2002

21 años

2008

Cuotas de género

No eran vinculantes, por lo que no generaban obligaciones expresas a los partidos políticos. El porcentaje más alto se logró en los años noventa: se alcanzó **11.8%** de mujeres.

Los partidos políticos debían incluir en sus estatutos reglas para que sus candidaturas no excedieran **70%** de un solo sexo, nuevamente **sin sanción por incumplimiento.**

Se establecieron como una obligación para los partidos políticos. Por primera vez **su incumplimiento ameritaba una sanción.**

Tenían carácter obligatorio y sanción por incumplimiento. Los porcentajes cambiaron: cuota máxima del **60%** para las candidaturas de un mismo sexo. Debía incluirse la alternancia entre los géneros en los listados de RP.

MUJERES: MISMAS CAPACIDADES, MÁS OBSTÁCULOS



ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL ÁMBITO ELECTORAL





Cuotas: mecanismo que busca fortalecer la equidad de representación.

- México inició el camino de las acciones afirmativas a través de las llamadas cuotas de género (2002 eran 70-30; en 2008, 60-40).
- Para la elección de las personas integrantes de la Cámara de Diputadas y Diputados de 2018, el INE estableció AA personas indígenas. En el Acuerdo INE/CG508/2017 se estableció que para las diputaciones por el principio de MR, los PPN o coalición deberían postular, como AA, fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en, al menos, 12 de los 28 Distritos electorales con población indígena.
- El Acuerdo fue impugnado y, por lo que hace a la AA para personas indígenas, la SS del TEPJF determinó optimizar la medida debido a que "*…son 13 los distritos en donde se concentra el mayor número de población que corresponde a ese grupo social del Estado mexicano; y que por tanto, en ellos, deben ser postulados por los partidos políticos y coaliciones, **únicamente,** candidatos que tengan la condición de indígenas, porque con ello se garantiza que, efectivamente dichos ciudadanos sean electos…*"
- En acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-726/2017 y Acumulados, se reservaron 13 de los 28 distritos que fueron clasificados como indígenas, así los partidos políticos y coaliciones debieron postular candidaturas de personas indígenas.

ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL ÁMBITO ELECTORAL

- En la misma sentencia se previó que "*…la autoadscripción de personas representativas como indígenas, es insuficiente para ubicarlos como miembros de esas comunidades, dado que ello puede originar la postulación de ciudadanos que no tengan esa calidad, es decir de personas que se autoidentifiquen como tales pero que no tengan vínculo comunitario o no formen parte de las comunidades, por lo que a juicio de esta Sala Superior a fin de garantizar la eficacia de la medida implementada por el Instituto Nacional Electoral debe exigirse a los que pretendan ser postulados bajo esta acción afirmativa una* ***autoadscripción calificada*** *que pueda ser demostrada con medios de prueba.*"



- De manera ejemplificativa y enunciativa, mas no limitativa, la SS apuntó como medios para la autoadscripción calificada los siguientes:
  1. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretenda ser postulado.
  2. Participar en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretenda ser postulado.
  3. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.



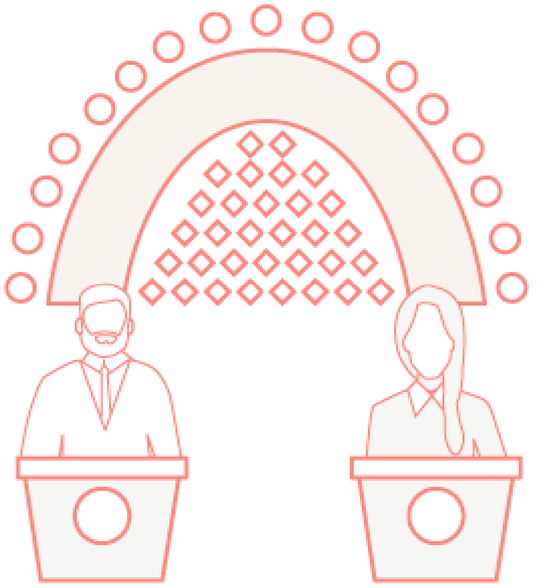
LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA

- ✓ El 18 de noviembre de 2020, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG572/2020, en el que se determinó profundizar la AA para personas indígenas, estableciendo que "*Para el caso de diputaciones por el principio de MR, los PPN o coaliciones deberán postular, como AA, fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en, por lo menos, 21 de los 28 Distritos Electorales federales con población indígena… de las cuales 11 deberán ser mujeres… para el caso de diputaciones por el principio de RP, los PPN deberán postular, fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en las circunscripciones electorales…*" (1 fórmula en las Circunscripciones Primera, Segunda y Quinta; 2 fórmulas en la Cuarta Circunscripción y 4 fórmulas en la Tercera Circunscripción).

- ✓ SUP-RAP-121/2020 y acumulados. La Sala Superior del TEPJF, ordenó al CG determinar los 21 distritos en los que los partidos políticos y coaliciones debían postular candidaturas indígenas

- ✓ El 23 de agosto de 2021 el CG del INE, mediate el Acuerdo INE/CG1443/2021, declaró la validez de la elección de Diputaciones por el Principio de RP y se asignaron las diputaciones correspondientes a los PPN para el periodo 2021-2024.

- ✓ El Acuerdo INE/CG1443/2021 fue impugnado, entre otras cuestiones, porque la séptima fórmula de la Cuarta Circunscripción fue registrada bajo la modalidad de AA para personas indígenas; sin embargo, se consideró que no existe vinculación de esas personas con una comunidad indígena.



LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA

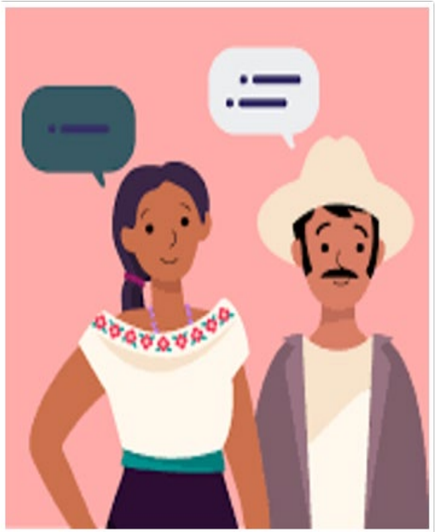
- ✓ El 28 de agosto de 2021, mediante la sentencia SUP-REC-1410/2021 y acumulados, se revocan las constancias de asignación de diputaciones de RP, emitidas a favor de 2 ciudadanos integrantes de una fórmula de RP propuesta por el PAN, porque no cumplían con la adscripción calificada indígena. En su lugar, se ordenó expedir y entregar las constancias de asignación de diputaciones por RP a 2 ciudadanas integrantes de una fórmula propuesta por el PAN.

- ✓ Además, se ordenó al CG del INE la emisión de lineamientos, por la "*…posibilidad de que, incluso luego de la asignación persistan postulaciones que se ubican en acciones afirmativas sin contar con los elementos objetivos de la autoadscripción calificada, se le ordena al INE que, en un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la legal notificación de la presente sentencia, elabore lineamientos que permitan verificar de manera certera el cumplimiento de la autoadscripción calificada, a efecto de que desde el momento del registro se cuente con elementos objetivos e idóneos que permitan acreditarla.*"



LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA

- ✓ El 31 de mayo de 2022, se aprobó el Acuerdo INE/CG388/2022 sobre la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular, así como la convocatoria a las OSC, instituciones académicas y de investigación como observadores de la Consulta.
- ✓ Se realizaron 133 reuniones consultivas (32 estatales y 101 distritales). Derivado de lo anterior en el **Acuerdo INE/CG830/2022 se aprobaron los lineamientos** para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen por la AA indígena para cargos de elección popular.
- ✓ **Para acreditar el vínculo con el pueblo y la comunidad indígena:**
  - ❑ La persona que pretende ser postulada a una candidatura indígena debe presentar una **carta en la que manifiesta su autoadscripción** a un pueblo y una comunidad indígena y una **constancia de adscripción indígena.**
  - ❑ En el supuesto de que en la comunidad no exista una autoridad indígena, tradicional o comunitaria que pueda emitir la constancia de adscripción, esta podrá ser emitida por una asamblea de las personas que integran la comunidad.
  - ❑ Únicamente cuando en la comunidad indígena a la que pertenece la persona no exista alguna de las autoridades referidas en los Lineamientos, una asociación civil integrada por personas indígenas, con al menos dos años de antigüedad a la fecha de emisión de la constancia, podrá emitirla.
  - ❑ En el supuesto de que en la comunidad no exista ninguna de las anteriores, al menos 10 personas que se autoadscriban como integrantes de un pueblo indígena deberán suscribirla, a manera de testigos.



ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA: PEF 2020-2021



Para el PEF 2020-2021, se profundizó la AA indígena adoptada en 2018, aumentando de 13 a 21 distritos de MR la postulación de personas indígenas y estableciendo que para las candidaturas de RP los partidos debían postular 9 fórmulas de personas indígenas repartidas en las 5 circunscripciones (4 en la tercera, 1 en la primera, segunda y quinta y 2 en la cuarta).

Sentencias relevantes sobre Acciones Afirmativas

- **SUP-RAP-121/2020 y acumulados.** El 29 de diciembre de 2020 la Sala Superior del TEPJF, ordenó al CG determinar los 21 distritos en los que los partidos políticos y coaliciones debían postular candidaturas indígenas, así como establecer una acción afirmativa en favor de personas con discapacidad y determinar acciones afirmativas para otros grupos en situación de discriminación que pudieran tener razonablemente una representación política en la Cámara de Diputadas y Diputados.



SENTENCIAS RELEVANTES SOBRE ACCIONES AFIRMATIVAS

❖ **SUP-RAP-21/2021 y acumulados.** (Sentencia del 24 de febrero de 2021).

- Diseñar e implementar –a la brevedad– medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero a fin de que, en el PEF 2020-2021, participen dentro de los 10 primeros lugares en las listas de RP de cada una de las circunscripciones plurinominales.



❖ **SUP-REC-1386/2018**

- El periodo idóneo para implementar AA –en el caso de las autoridades administrativas electorales– es previo al inicio del proceso electoral o al desarrollo de los procesos de selección de candidaturas.

- Habían pasado más de 4 meses de haberse iniciado el PEF 2020-2021.
- Se efectuó en pleno periodo de precampañas (a 15 días de su término).
- La adopción de estas acciones durante esta etapa no fue lo óptimo.

ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL PEF 2020-2021



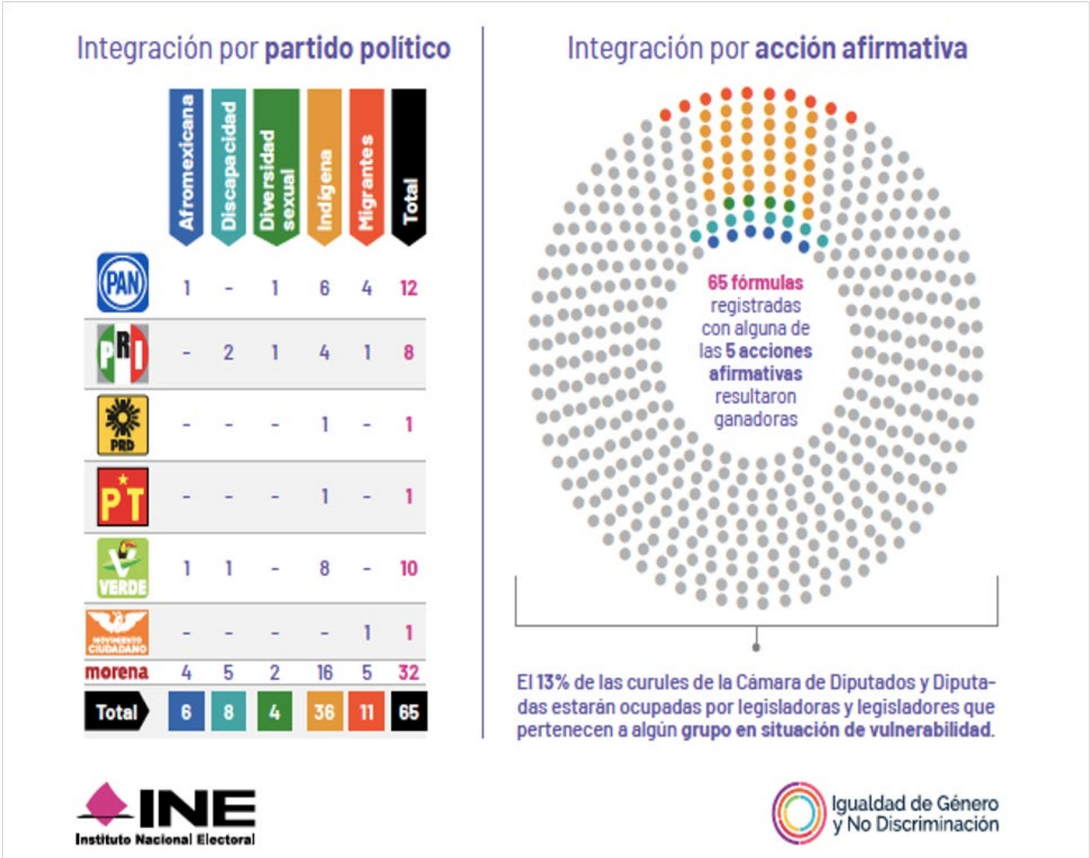


Acción afirmativa	Mayoría Relativa (MR)	Representación Proporcional (RP)
Personas indígenas (30)	21 fórmulas	9 fórmulas
Personas con discapacidad (8)	6 fórmulas	2 fórmulas
Personas afromexicanas (4)	3 fórmulas	1 fórmula
Personas LGBTTTIQ+ (3)	2 fórmulas	1 fórmula
Personas mexicanas migrantes residentes en el extranjero (5)	- - - -	5 fórmulas

- Son de naturaleza transversal ; es decir, más de una puede aplicar por candidatura.
- Deben contemplar la aplicación del principio constitucional de paridad de género .
- La **paridad no puede conceptualizarse como una acción afirmativa,** sino como un principio constitucional que permea el proceso de elección, así como la integración de los espacios para la toma de decisiones.

INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS 2021-2024 POR ACCIÓN AFIRMATIVA

Acción afirmativa	Mujeres	Hombres	Total
Personas indígenas	22	14	36
Personas con discapacidad	5	3	8
Personas afromexicanas	4	2	6
Personas LGBTTTIQ+	4	0	4
Personas mexicanas migrantes residentes en el extranjero	6	5	11
Total	41	24	65



ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL PEF 2023-2024

- El 08 de septiembre, el CG del INE aprobó, por mayoría de votos, el Acuerdo INE/CG527/2023, y respecto de las Acciones Afirmativas, se previó lo siguiente:

Acción Afirmativa	Cámara de Diputaciones		Cámara de Senadurías	
	Postulaciones MR	Postulaciones RP	Postulaciones MR	Postulaciones RP
De las naciones mexicanas (AA Indígena)	18 fórmulas	12 fórmulas	5 fórmulas por cualquiera de los 2 principios	
Afromexianas Con discapacidad De la diversidad sexual En pobreza Mexicanas migrantes y residentes en el extranjero	12 fórmulas integradas por personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual o en pobreza, distribuidas a razón de 4 fórmulas en cada uno de los bloques de baja, media y alta votación.	8 fórmulas de candidaturas a diputaciones pertenecientes a grupos de personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, en pobreza y mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, en franjas de 5 en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales.	1 fórmula de personas afromexicanas 1 fórmula de personas con discapacidad 1 fórmula de personas de la diversidad sexual Estas fórmulas se deberán postular en cualquiera de los dos principios 1 fórmula de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero en la lista de RP.	



ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL PEF 2023-2024

- El Acuerdo originalmente aprobado por el CG del INE fue impugnado y la SS del TEPJF determinó, en la Sentencia SUP-JDC-338/2023 y Acumulados, **revocarlo** para el efecto de "*revivir el modelo normativo implementado en el proceso electoral federal 2020-2021, tratándose de diputaciones por ambos principios, el cual atiende a un modelo de representatividad más efectiva .*"

- Para el caso de senadurías, ordenó que se incluyera una acción afirmativa en la que se garanticen 9 espacios :
  - ✓ 5 para personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas
  - ✓ 4 para personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual y mexicanas residentes en el extranjero

- Se ordenó que el INE precisara el principio bajo el cual cada partido político o coalición debería postular las fórmulas de senadurías, con excepción de las personas mexicanas residentes en el extranjero, las cuales solo podían ser postuladas bajo el principio de RP.



POSTULACIONES POR AA PARA EL PEF 2023-2024

Diputaciones

Acción afirmativa	MR	RP
Personas indígenas	25	9
Personas con discapacidad	6	2
Personas afromexicanas	3	1
Personas LGBTTTIQ+	2	1
Personas mexicanas residentes en el extranjero	0	5
Total	36	18
TOTAL	54	

Senadurías

Acción afirmativa	MR	RP
Personas indígenas	4	1
Personas con discapacidad	0	1
Personas afromexicanas	1	0
Personas LGBTTTIQ+	1	0
Personas mexicanas migrantes residentes en el extranjero	0	1
Total	6	3
TOTAL	9	

FÓRMULAS REGISTRADAS POR LOS PP PARA DIPUTACIONES POR MR Y RP

Fórmulas totales para diputaciones por AA: **296**

- Fórmulas encabezadas por mujeres: **170**
- Fórmulas encabezadas por hombres: **123**
- Fórmulas encabezadas por personas del género no binario: **3**

DIPUTACIONES (MR)

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	Afromexicanas		Discapacidad		Diversidad sexual			Indígenas		Total
	H	M	H	M	H	M	NB	H	M	
FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO (PAN, PRD y PRI)	3	4	2	4	2	1	1	12	16	45
MC	3	2	3	3	1	6		12	13	43
MORENA								3	1	4
PAN			1							1
PRD										0
PRI			1							1
PT								2	2	4
PVEM				1				1	3	5
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA (MORENA, PT y PVEM)	1	2	3	3		2		10	12	33
										136

DIPUTACIONES (RP)

PARTIDO POLÍTICO	Afromexicanas		Discapacidad		Diversidad			Indígenas		Migrantes		
	H	M	H	M	H	M	NB	H	M	H	M	TOTAL
MC	2	1	3	2	5	5	1	3	9	2	3	36
MORENA		1		2	1			4	5	1	4	18
PAN		2		2		1		3	8	3	2	21
PRD	1	2	2	2	1	2		4	5	1	4	24
PRI	1			2		1		1	8	2	3	18
PT	1		1	1	1			4	5	1	4	18
PVEM	1	1	2	2	4		1	5	4	3	2	25
												160

FÓRMULAS REGISTRADAS PARA SENADURÍAS POR MR Y RP

Fórmulas totales para senadurías por AA: **59**

- Fórmulas encabezadas por mujeres: **37**
- Fórmulas encabezadas por hombres: **22**
- Fórmulas encabezadas por personas del género no binario: **ninguna**

SENADURÍAS (MR)

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	Afromexicanas		Discapacidad		Diversidad			Indígenas		Total
	H	M	H	M	H	M	NB	H	M	
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA (MORENA, PT Y PVEM)					1				2	3
FUERZA Y CORAZON POR MEXICO (PAN, PRD Y PRI)	1					1		1	2	5
MC		1		1	1				5	8
MORENA		1						1	1	3
PAN									2	2
PRD								1	1	2
PRI								1	1	2
PT		1							2	3
PVEM		1						1	1	3
										31

SENADURÍAS (RP)

PARTIDO POLÍTICO	Afromexicanas		Discapacidad		Diversidad			Indígenas		Migrantes		Total
	H	M	H	M	H	M	NB	H	M	H	M	
MC				1	1	1			1	1		5
MORENA			1						1		1	3
PAN			1						1	1		3
PRD	1		2			1			2		1	7
PRI			1					1			1	3
PT			1						1	1		3
PVEM		1	1						1	1		4
												28

Existen ciudadanas y ciudadanos que participan en el espacio público en desventaja y, por ello, es necesario garantizar el ejercicio de los derechos en igualdad desde la diferencia.

Charles Taylor





